

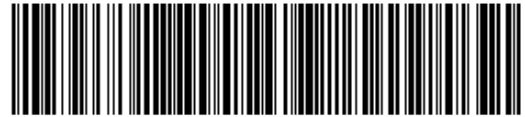
		Comunicación a Usuario						1474			
1. año		2 0 2 3		2. Concepto							
Espacio reservado para la DIAN						4. Número de formulario 1474950248071					
						 (415)7707212489984(8020) 000147495024807 1					
Datos generales											
24. Tipo de documento		25. Número de identificación		26. Primer apellido		27. Segundo apellido		28. Primer nombre		29. Otros nombres	
13		19395114		HERRERA		AVILA		GUSTAVO		ALBERTO	
30. Razón social											
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC											
31. País		Cód		32. Departamento		Cód		33. Ciudad / Municipio		Cód	
COLOMBIA		169		Valle del Cauca		76		Cali		76001	
34. Dirección						35. Correo electrónico					
Av 6 a Bis # 35N- 100 - of 212 CENTRO EMPRESARIAL CHIPICHAPE						notificaciones@gha.com.co					
Datos de la solicitud presentada											
36. Clasificación		Cód		37. Tema						Cód	
Derecho de petición		6		Documentación						22	
38. Subtema				Cód		39. Otra					
Copias Documentos				321							
40. No. Solicitud		41. Fecha de presentación		46. No. Asunto		47. Fecha de radicación					
2023DP000071992		2023 11 14				2023 11 14					
42. Anexos?		43. No. Folios		44. Tipo de respuesta				Cód			
SI NO											
Firma funcionario que registra											
984. Apellidos y nombres				993. Establecimiento				992. Área			
Ana Carolina Astroz Parra								GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE DOCUMENTACION (Impuestos y Aduanas de Pereira)			
985. Cargo				990. Lugar admitido				991. Organización			
				0				U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES			
989. Dependencia				997. Fecha elaboración							
497 Grupo Interno de Trabajo de Documentación				2023 - 11 - 20 / 02:55 PM							

1. año 2 0 2 3 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 1474950248071



(415)7707212489984(8020) 000147495024807 1

Respuesta final

Oficio No. 116257497- 7944

Lunes, 20 de noviembre del 2023

Señor(a)(es):

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

Av 6 a Bis # 35N- 100 - of 212 CENTRO EMPRESARIAL CHIPICHAPE

Cali

notificaciones@gha.com.co

Ref: Respuesta final Solicitud No. Asunto 2023DP000071992

Cordial saludo.

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

En desarrollo de las competencias funcionales asignadas al GIT de Documentación, de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, establecidas en el numeral 2.1.1 del artículo 2° de la Resolución N°069 del 9 agosto de 2021 y encontrándonos dentro de la oportunidad legal fijada por la Ley 1755 de 2015, procedemos a dar respuesta a su petición en los siguientes términos.

En atención a su solicitud, la cual fue tramitada mediante formato de Recepción de Peticiones, Quejas, Sugerencias, Reclamos, Denuncias y Felicitaciones, PQSR con número 2023DP000071992 del 14-11-2023; respecto a la petición de "...Copia autentica, transcrita y completa de las declaraciones de renta presentadas por la sociedad FAM S.A.S., identificada con el NIT: 816.007.746-8, para los años 2019, 2020, 2021....", se le informa lo siguiente:

En cuanto a su solicitud se debe indicar primero, que el derecho de acceder a los documentos públicos tiene como límite el respeto al derecho fundamental a la intimidad, consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política, no obstante, el artículo 74 de la misma Norma, hace referencia al derecho que tiene toda persona a acceder a los documentos públicos, salvo las excepciones que la Ley establezca, disposición que también se encuentra reflejada en el artículo 3 numerales 5 y 8 y artículo 5 numerales 2 y 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 27 de la Ley 594 de 2000, por la cual se dictó la Ley General de Archivos.

En igual sentido lo expresa el artículo 583 del Estatuto Tributario, indicando que, la información tributaria requerida respecto de la base gravable y la determinación privada de los impuestos que figuran en las declaraciones tributarias tienen el carácter de información reservada.

Al respecto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante Circular N°000026 del 03 de noviembre del 2020, estandarizó los criterios para atender las solicitudes de acceso a la información pública, atendiendo el principio constitucional de reserva legal. En esta norma se exige el análisis a realizar a cada solicitud y/o petición allegada a la DIAN, verificando la calidad del solicitante, la justificación de la necesidad de la información, la finalidad o uso específico de los datos, así como la existencia de protocolos internos del solicitante para la protección de la información sujeta a restricciones de uso, divulgación y tratamiento.

Con base en todo lo anterior, la entidad en calidad de responsable de la información se encuentra obligada a aplicar los principios y parámetros establecidos en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y sus decretos reglamentarios, en relación con las restricciones al uso y divulgación.

En conclusión, no es posible despachar favorablemente su solicitud, ya que se requiere bien sea, que la solicite directamente el titular de la información, o que medie una autorización por parte de un Juez, o que el Juzgado lo solicite directamente a la DIAN.

De igual manera se le informa que contra la presente decisión procede el recurso de insistencia, el cual deberá interponer ante la DIAN, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley 1755 del 2015; quien a su vez lo radicará ante el Tribunal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de Risaralda, para que resuelva.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la ruta virtual [www.dian.gov.co /barra horizontal superior/Servicio al Ciudadano/ PQSR y Denuncias](http://www.dian.gov.co/barra%20horizontal%20superior/Servicio%20al%20Ciudadano/PQSR%20y%20Denuncias) / [Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias](http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm). O ingresando directamente al enlace: <http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm>

Agradecemos sus aportes que son muy importantes para la implementación de mejoras en el servicio.

Con toda atención,

CARMENZA MARÍN ESCUDERO
Jefe GIT de Documentación (A)
División Administrativa y Financiera
U.A.E. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira
Calle 14 Bis No.15-29 Piso 1 Edificio Pinares Plaza Pereira
PBX 3402685 ext. 162041 Cel: 3103158250
Pereira, Risaralda
www.dian.gov.co

Proyectó: Ana Carolina Astroz Parra